



Nombre de alumnos: ALEXA LISSET RODAS
GOMEZ

Nombre del profesor: MERARI BORRALLAS VALDEZ

Nombre del trabajo: MAPA CONCEPTUAL 4

Materia: DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 7° CUATRIMESTRE EN DERECHO

Grupo: "C"

Frontera Comalapa, Chiapas a 06 de diciembre de 2020.

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO. GENERALIDADES

contrato ley

Las características y particularidades del contrato colectivo han quedado enunciadas en el tema anterior, en este punto temático se expresarán los elementos distintivos del contrato ley. De la acción comparativa entre uno y otro se determinará sus puntos coincidentes y divergentes.

reglamento interior de trabajo

conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento. No son materia del reglamento las normas de orden técnico y administrativo que formulan directamente las empresas para la ejecución de los trabajos

Conflictos de trabajo

En sentido amplio se define a los **conflictos laborales** como "las fricciones que pueden producirse en las relaciones de **trabajo**".³ Un concepto tan amplio que abarca lo mismo una huelga general, que la inconformidad de un **trabajador** por un pequeño e indebido descuento salarial.

Huelga

suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores

- Horas de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y periodos de reposo durante la jornada;
- Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo;
- Días y horas fijados para hacer la limpieza de los establecimientos, maquinaria, aparatos y útiles de trabajo;
- Días y lugares de pago;
- Normas para el uso de los asientos o sillas a que se refiere el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, fracción V;
- Normas para prevenir los riesgos de trabajo e instrucciones para prestar los primeros auxilios;
- Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores y la protección que deben tener las trabajadoras embarazadas;

- I. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital;
- II. Obtener del patrón o patrones la celebración del contrato colectivo de trabajo y exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título Séptimo de la Ley Federal del Trabajo;
- III. Obtener de los patrones la celebración del contrato-ley y exigir su revisión al terminar el periodo de su vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Título Séptimo de la Ley Federal del Trabajo;
- IV. Exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo o del contrato-ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido violado
- V. Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de utilidades;
- VI. Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores; y
- VII. Exigir la revisión de los salarios contractuales a que se refieren los artículos 399 bis y 419 bis de la Ley Federal del Trabajo.